



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 5 0)

1 3 MAR 2018

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No 0797 del 17 de marzo de 2016 "Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica 2 del municipio de Galapa en el departamento del Atlántico" se asignó a los hogares de LEDYS MILENA OTERO TINOCO identificada con CC 1047226100 y JAIR ENOC PEINADO MERCADO identificado con CC 1067931675 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa - Atlántico.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes señalados presentaron renunciaciones al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resolución No. 2488 del 23 de Agosto de 2016.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0797 del 17 de marzo de 2016, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentran asignados los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total	Valor Renuncia
0797	17 de marzo de 2016	\$803.762.190	\$89.306.910

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016"

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a dos cupos liberados por las dos renunciaciones aceptadas a través de la Resolución N° 2488 del 23 de Agosto de 2016.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Villa Olímpica en el municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 02 de Mayo de 2013, según Acta No. 04 en la cual se identificó lista de espera con nueve (9) hogares, seleccionando así los hogares de las señoras LUISA ISABEL MERCADO OJEDA, identificada con CC. No. 32845949 y GLADYS REBECA OSPINA BARRAGAN, identificada con CC N° 33195849 quienes se ubican dentro del listado de espera como tercero y noveno hogar y cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, en razón a que los hogares que les anteceden ya fueron asignados en el programa de vivienda gratuita.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 26 de febrero de 2018.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Olímpica 2 del municipio de Galapa en el departamento del Atlántico corresponde a 69.3 SMLMV.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y nueve millones trescientos seis mil novecientos diez pesos m/cte. (\$89.306.910).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE de la lista de espera según Acta No.04 del 02 de mayo de 2013 de Prosperidad Social, para el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: GALAPA
PROYECTO: VILLA OLÍMPICA

Nº	CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	PROYECTO
1	32845949	LUISA ISABEL	MERCADO OJEDA	VILLA OLIMPICA
2	33195849	GLADYS REBECA	OSPINA BARRAGAN	VILLA OLIMPICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0797 del 17 de marzo de 2016, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a las renunciaciones, así:

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Asignado	Valor Renuncia
0797	17 de marzo de 2016	\$803.762.190	\$89.306.910

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 0797 del 17 de marzo de 2016 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento de Atlántico, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0797 del 17 de marzo de 2016”

conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 MAR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Arellys Bravo